

General Lagos, 8 de mayo de 2026

ORDENANZA Nº 23/2026

VISTO:

El Convenio Marco de Adhesión de Comercios celebrado entre la Comuna de General Lagos y los comercios adherentes, destinado a promover el consumo local, fortalecer la economía regional, incentivar el desarrollo comercial y contribuir a la generación de empleo en la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés público impulsar políticas locales orientadas al fortalecimiento del entramado comercial y productivo de la localidad;

Que el convenio referido establece un marco general de cooperación institucional entre la Comuna y los comercios adherentes, permitiendo la implementación de programas, campañas, beneficios, promociones, incentivos y sorteos destinados a fomentar el consumo local;

Que dichas acciones contribuyen al desarrollo económico de General Lagos, favoreciendo la actividad comercial y promoviendo mayores oportunidades de empleo;

Que corresponde autorizar a la Comisión Comunal a implementar los programas específicos derivados del mencionado Convenio Marco, así como dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su ejecución;

Por ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el “Convenio Marco de Adhesión de Comercios” celebrado entre la Comuna de General Lagos y los comercios adherentes, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a la Comisión Comunal a implementar, reglamentar, modificar, suspender y/o ejecutar programas, campañas, beneficios, promociones, incentivos, sorteos y demás iniciativas derivadas del Convenio Marco aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Facúltese a la Comisión Comunal a suscribir los instrumentos particulares de adhesión, anexos, bases y condiciones, convenios complementarios y demás documentación necesaria para la ejecución de los programas que se desarrollen en el marco del citado Convenio.

ARTÍCULO 4°: Los programas que se implementen deberán respetar los principios de legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades, buena fe, promoción del desarrollo local, eficiencia y protección del consumidor establecidos en el Convenio Marco.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que eventualmente demande la implementación de los programas serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto vigente, pudiendo la Comisión Comunal efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



BETIANA V. FERRI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL LAGOS



LIC. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Comuna de General Lagos**, con domicilio en calle San Martín 261 de la localidad de General Lagos, representada en este acto por el Sr. Esteban Ferri, en su carácter de Presidente Comunal con refrendo de secretaria administrativa, Sra. Betiana Ferri, en adelante denominada **"LA COMUNA"**, por una parte; y por la otra, los comercios adherentes cuyos datos se consignan al pie del presente, en adelante denominado **"EL COMERCIO"**, se celebra el presente **Convenio Marco de Adhesión**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Establecer un marco general de cooperación institucional para promover el consumo local, fortalecer la economía regional, incentivar el desarrollo comercial y contribuir a la generación de empleo dentro del ámbito territorial de la Comuna de General Lagos.

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo, no exclusivo y de adhesión voluntaria, no generando relación societaria, laboral, de mandato ni representación entre LAS PARTES.

TERCERA: ALCANCE

Regula las condiciones generales de participación de EL COMERCIO en programas, campañas, beneficios, promociones, incentivos y/o sorteos que LA COMUNA implemente.

La adhesión a cada programa será voluntaria y se formalizará mediante instrumentos específicos que integrarán el presente.

CUARTA: PRINCIPIOS RECTORES

Las actuaciones derivadas del presente Convenio Marco y de los programas que en su consecuencia se implementen se registrarán por los siguientes principios, los cuales orientarán la interpretación y aplicación de sus disposiciones:

1. **Legalidad:** sujeción a la normativa nacional, provincial y local vigente, así como a los actos administrativos que dicte LA COMUNA.
2. **Transparencia y publicidad:** difusión clara, accesible y oportuna de las condiciones de participación, beneficios y resultados de cada programa.
3. **Igualdad de oportunidades:** acceso no discriminatorio para todos los comercios que reúnan los requisitos establecidos.
4. **Buena fe y colaboración:** conducta leal, diligente y cooperativa entre LAS PARTES en la ejecución de los programas.

5. **Promoción del desarrollo local:** priorización de acciones que fortalezcan el entramado productivo, comercial y el empleo en la localidad.
6. **Eficiencia y razonabilidad:** utilización adecuada de los recursos y adopción de medidas proporcionales a los fines perseguidos.
7. **Protección del consumidor:** resguardo de los derechos de los usuarios participantes, conforme la normativa aplicable.

En caso de duda interpretativa, prevalecerá la interpretación que mejor se adecue a estos principios y a los objetivos del presente Convenio.

QUINTA: FACULTADES DE LA COMUNA

LA COMUNA podrá:

1. Diseñar, modificar, suspender o cancelar programas en cualquier momento.
2. Establecer condiciones particulares de participación.
3. Interpretar el alcance de las normas aplicables al convenio y programas.
4. Fiscalizar el cumplimiento por parte de los comercios.

Las decisiones adoptadas no generarán derecho a reclamo ni indemnización.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA COMUNA

1. Implementar programas de incentivo al consumo.
2. Difundir campañas y comercios adheridos.
3. Establecer condiciones claras de participación.
4. Garantizar transparencia en sorteos y beneficios.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMERCIO

1. Cumplir condiciones de cada programa.
2. Respetar beneficios ofrecidos.
3. No modificar condiciones sin autorización.
4. Colaborar con controles y auditorías.
5. Mantener regularidad fiscal y legal.

OCTAVA: ADHESIÓN A PROGRAMAS

La adhesión implicará aceptación plena, expresa e incondicional de las bases y condiciones de cada programa.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

EL COMERCIO será único responsable frente a terceros.

LA COMUNA no responde por:

- incumplimientos del comercio
- calidad de bienes o servicios
- conflictos con consumidores

DÉCIMA: DATOS PERSONALES

EL COMERCIO se obliga a cumplir con la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales, garantizando el tratamiento adecuado de la información que pudiera manejar en el marco de los programas.

DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE FRAUDE

LA COMUNA podrá verificar operaciones y ante irregularidades podrá:

- excluir al comercio
- anular beneficios
- impedir participación futura

Sin derecho a reclamo.

DÉCIMA SEGUNDA: USO DE IMAGEN

EL COMERCIO autoriza en forma expresa, gratuita y no exclusiva a LA COMUNA a utilizar su nombre comercial, denominación social, marca, logotipo, domicilio comercial e imagen institucional, exclusivamente con fines de promoción, difusión y publicidad de los programas, campañas e iniciativas que se desarrollen en el marco del presente convenio.

Dicha autorización comprende su utilización en medios gráficos, digitales, audiovisuales, redes sociales, páginas web institucionales y cualquier otro medio de comunicación que LA COMUNA estime pertinente, sin limitación territorial.

La presente autorización no generará derecho a compensación económica alguna y se mantendrá vigente mientras el comercio se encuentre adherido al convenio o participe en programas derivados del mismo.

EL COMERCIO declara ser titular o contar con las autorizaciones necesarias para el uso de los elementos identificatorios mencionados, manteniendo indemne a LA COMUNA frente a cualquier reclamo de terceros.

DÉCIMA TERCERA: GRATUIDAD Y/O EVENTUALES COSTOS

La adhesión al presente Convenio Marco no implicará erogación económica alguna para EL COMERCIO.

No obstante, en el marco de programas específicos, LA COMUNA podrá establecer condiciones particulares que impliquen aportes, contribuciones, provisión de premios, descuentos u otras cargas a cargo de los comercios participantes, las cuales deberán ser aceptadas de manera expresa al momento de la adhesión a cada programa.

En ningún caso dichas condiciones podrán considerarse implícitas ni derivadas del presente convenio, debiendo surgir de manera clara en los instrumentos particulares de adhesión.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su firma.

Se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de LAS PARTES manifieste su voluntad en contrario mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento del período en curso.

La finalización del convenio no afectará la validez ni el cumplimiento de las obligaciones asumidas en programas específicos que se encuentren en ejecución, las cuales deberán completarse conforme a las condiciones oportunamente aceptadas, salvo decisión expresa en contrario de LA COMUNA.

DÉCIMA QUINTA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS COMERCIOS

Podrán adherirse al presente Convenio Marco nuevos comercios en cualquier momento durante su vigencia, aun cuando el mismo ya se encuentre en ejecución, mediante la suscripción del correspondiente instrumento de adhesión que LA COMUNA determine.

Dicha adhesión tendrá carácter de plena aceptación de todas las cláusulas del presente convenio, sin posibilidad de introducir modificaciones particulares ni reservas de ningún tipo.

La incorporación quedará sujeta a la evaluación y validación por parte de LA COMUNA respecto del cumplimiento de los requisitos legales, fiscales, comerciales y administrativos que se establezcan.

Una vez formalizada la adhesión, EL COMERCIO quedará automáticamente incorporado al registro de comercios adheridos y podrá participar en los programas vigentes y futuros, conforme las condiciones específicas de cada uno.

La incorporación de nuevos comercios no alterará en modo alguno las condiciones del presente convenio ni los derechos y obligaciones de los comercios previamente adheridos.

Asimismo, LA COMUNA podrá establecer mecanismos, plazos o cupos de ingreso cuando razones operativas o de organización así lo requieran.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN Y BAJA DEL COMERCIO

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de 15 días corridos.

EL COMERCIO podrá solicitar su baja en cualquier momento mediante comunicación fehaciente a LA COMUNA. La misma producirá efectos a partir de su aceptación o, en su defecto, transcurridos 10 días hábiles desde su notificación.

LA COMUNA dará la baja AUTOMÁTICA de EL COMERCIO que por causas injustificadas incumpla con las disposiciones del presente convenio.

La baja del convenio no generará derecho a reclamo, compensación ni indemnización alguna a favor del comercio.

La desvinculación de un comercio no afectará la continuidad, validez ni ejecución del presente convenio respecto de los demás comercios adheridos ni de los programas vigentes.

En caso de encontrarse participando en programas en curso, EL COMERCIO deberá cumplir con las obligaciones asumidas hasta su finalización, salvo dispensa expresa otorgada por LA COMUNA.

DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones cuando ello se deba a hechos de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellos acontecimientos imprevisibles, inevitables y ajenos a la voluntad de las partes, tales como, a título enunciativo, desastres naturales, conflictos sociales, restricciones normativas, emergencias sanitarias u otras situaciones similares.

En tales casos, LA COMUNA podrá suspender, modificar o cancelar los programas sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia que se pueda suscitar, como consecuencia de lo aquí acordado por las PARTES, las mismas acuerdan que la Cámara de lo Contencioso Administrativo y/o los Tribunales Ordinarios de Rosario, serán los que entiendan en dicha cuestión, con exclusión de todo otro fuero, incluido el federal.

DÉCIMA NOVENA: INTEGRIDAD

El presente Convenio Marco constituye el acuerdo total entre LAS PARTES en relación con su objeto, dejando sin efecto cualquier entendimiento, negociación o acuerdo previo, ya sea verbal o escrito.

Los instrumentos de adhesión a programas específicos, sus bases y condiciones, y los actos administrativos que dicte LA COMUNA en su consecuencia, se considerarán complementarios del presente y formarán parte integrante del mismo.

En caso de discrepancia entre el presente Convenio Marco y las condiciones particulares de un programa específico, prevalecerán estas últimas exclusivamente para dicho programa, en tanto no contradigan normas de orden público.

Toda modificación al presente deberá formalizarse mediante instrumento escrito suscripto por LAS PARTES o por adhesión expresa en los términos que establezca LA COMUNA, no admitiéndose interpretaciones extensivas ni modificaciones tácitas.

La eventual nulidad o inaplicabilidad de alguna de sus cláusulas no afectará la validez del resto del convenio, el cual continuará plenamente vigente en todo lo demás.

VIGESIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los que se consignen en el Anexo de Comercios Adheridos que forma parte integrante del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan otorgar validez a las notificaciones realizadas por medios fehacientes, incluyendo, entre otros, carta documento, acta notarial, correo electrónico denunciado en dicho anexo o en los instrumentos de adhesión, así como plataformas digitales que LA COMUNA disponga a tal efecto.

Las notificaciones se considerarán válidas desde su efectiva recepción o desde el momento en que razonablemente debieron ser recibidas.

Cualquier modificación de los domicilios o datos de contacto deberá ser comunicada en forma fehaciente a LA COMUNA, manteniéndose válidas las notificaciones cursadas a los datos previamente informados hasta tanto dicha modificación sea debidamente registrada.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todas y cada una de sus cláusulas, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

ANEXO I – REGISTRO DE COMERCIOS ADHERIDOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Marco de Adhesión de Comercios de la Comuna de General Lagos y tendrá por objeto registrar la información de los comercios adheridos.

DATOS DEL COMERCIO

- Nombre comercial:
- Razón social:
- CUIT:
- Domicilio legal:
- Domicilio comercial:
- Rubro / actividad:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

REPRESENTANTE

- Nombre y apellido:
- DNI:
- Carácter (titular / apoderado / responsable):

DECLARACIONES

El comercio declara:

1. Conocer y aceptar en todos sus términos el Convenio Marco de Adhesión.
2. Que los datos consignados son verídicos.
3. Que se encuentra en situación fiscal y legal regular para operar.
4. Que constituye domicilio y medios de contacto válidos a los efectos de notificaciones.

ADHESIÓN

Mediante la firma del presente Anexo, EL COMERCIO formaliza su adhesión al Convenio Marco, quedando incorporado al registro de comercios adheridos de la Comuna de General Lagos.

FIRMA

Firma del comercio: _____

Aclaración: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

VALIDACIÓN POR LA COMUNA

La Comuna de General Lagos deja constancia de la incorporación del presente comercio al registro de adherentes.

Firma y sello: _____

Nombre y cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____